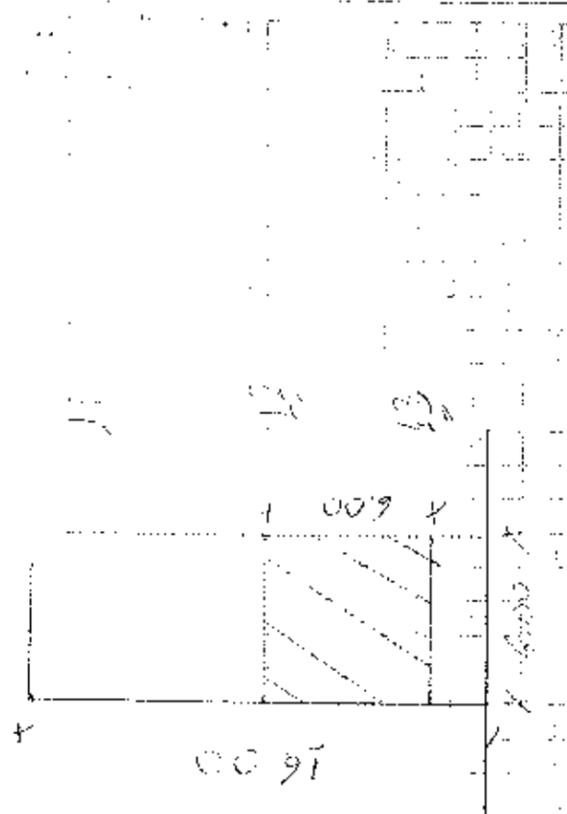


14744-11
4227-12
14728-13
16723-14

2116614



00



11/11/11

11/11/11

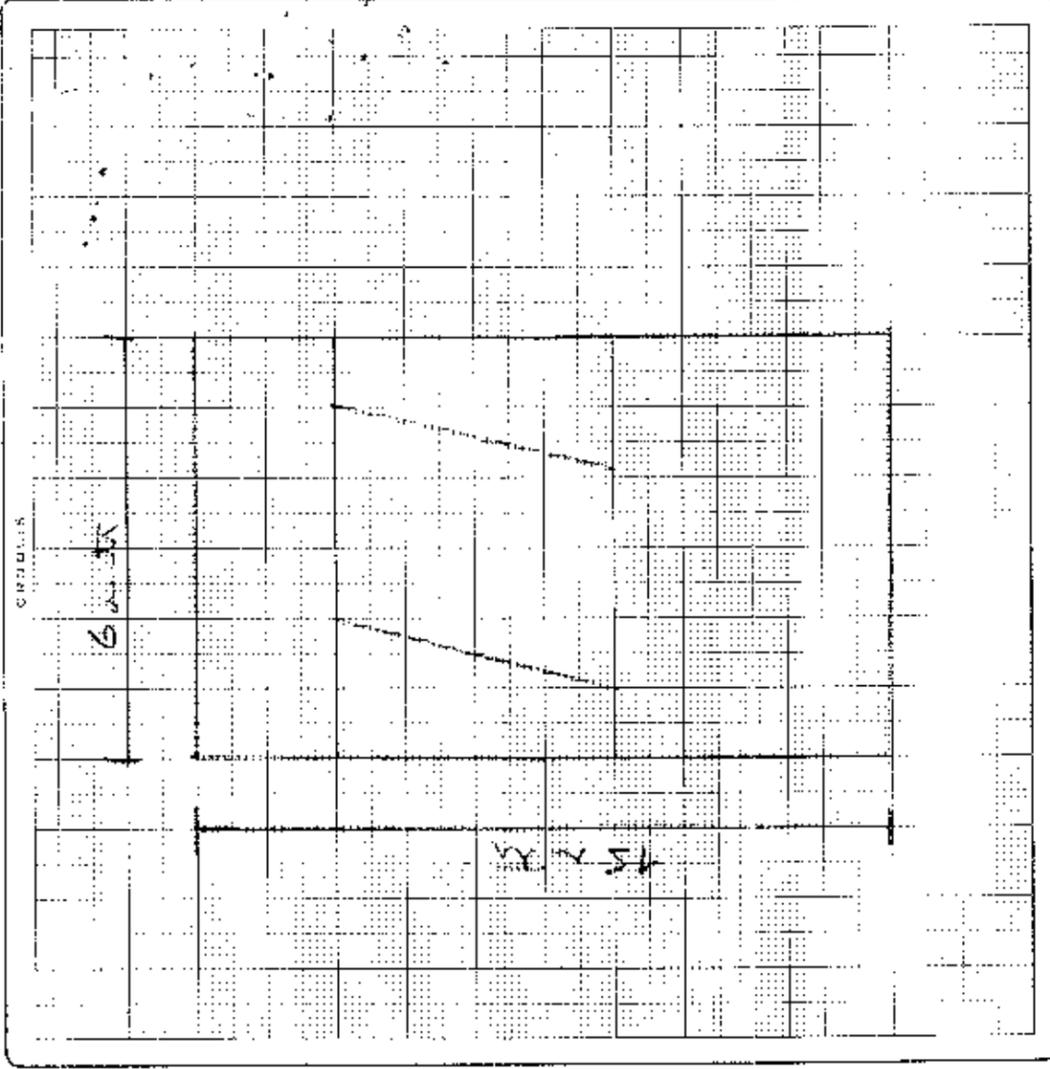
Sello p 18/04/11

INSTRUCIONES
DE USO

INSTRUCIONES

INSTRUCIONES

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SI NO

CLAVE CATASTRAL: 0121/01/01/014

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: 74

DIRECCION: URBANIZACION EL RACIJAR

COIP: S/W NO: S/N

ZONA SEGUN CAIDAD DEL SUELO: ZONA URBANA ZONA RURAL

ZONA SEGUN U.S.A.: ZONA URBANA ZONA RURAL

ZONA SEGUN VALOR: ZONA URBANA ZONA RURAL

CODIF CAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUGO EL NUMERO): S/W

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 1

DESNIVEL CON RELACION A LA NADANTE DE LA VIA DE ACCESO: 2.3 METROS

SOBRE LA RASANTE: 2.3 METROS

BAJO LA RASANTE:

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

PLUMBERIA: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE:

AREA: 111 m²

PERIMETRO: 111 m

LONGITUD DEL FRENTE: 106 m

NUMERO DE ESQUINAS: 0

DATOS DEL LOTE

LOTE INTERIOR: 1 SI NO

ACCESO AL LOTE: 1 POR PASAJE PEATONAL 2 POR PASAJE VEHICULAR 3 POR CALLE 4 POR AVENIDA 5 POR EL MALECON 6 POR LA PLAYA

MATERIAL DE LA CALZADA: 1 TIERRA 2 LASTRE 3 PIEDRA DE RIO 4 ADOPQUIN 5 ASFALTO CEMENTADO

ACERA: 1 NO TIENE 2 CONCIMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADOPQUIN O JALOUSIA

MODES PUBLICAS EN LA VIA: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

ALCANTARILLADO: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

ENERGIA ELCTRICA: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE REO AEREA 3 SI EXISTE REO SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO: 1 NO EXISTE 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

EN USO: 1 SIN USO 2 CON USO

USO DEL AREA SIN EMPERACION: 1 SIN USO 2 CON USO

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 1

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 1

TOTAL DE BLOQUES: 2

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN MANABÍ



Acta N.º 14
de fecha 14 de mayo de 2014

NOTARIO

Ab. Jorge N. Guano

Matrícula N.º 123456789

2014-13-08-01-P00924.-

CONTRATO DE ACLARATORIA DE NOMBRE, COMPRAVENTA Y
CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA
SEÑORA MARCIA HERMENCIA DELMIRA MONTES RIVERA A
FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: CRISTIAN ANDRES PEREZ
ALMEIDA Y NATHALY MARGARITA CAMACHO RUBIO Y ESTOS A
FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 21,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

FEBRERO 07 DEL 2014.-

2014-13-08-01-P00924.-

CONTRATO DE ACLARATORIA DE NOMBRE Y COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA MARCIA HERMENCIA DELMIRA MONTES RIVERA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: CRISTIAN ANDRES PEREZ ALMEIDA y NATHALY MARGARITA CAMACHO RUBIO.-

CUANTIA: USD \$ 21,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: CRISTIAN ANDRES PEREZ ALMEIDA y NATHALY MARGARITA CAMACHO RUBIO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes siete de febrero del año dos mil catorce, ante mí Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

ciudad de Manta; por otra la señora **MARCIA HERMENECIA DELMIRA MONTES RIVERA**, de estado civil viuda, que en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra los cónyuges **CRISTIAN ANDRES PEREZ ALMEIDA** y **NATHALY MARGARITA CAMACHO RUBIO**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes se les denominarán "**COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **ACLARATORIA DE NOMBRE, COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: ACLARATORIA DE NOMBRE, CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte la señora **MARCIA HERMENECIA DELMIRA MONTES RIVERA**, de estado civil viuda, que en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra los cónyuges **CRISTIAN ANDRES PEREZ ALMEIDA** y **NATHALY MARGARITA CAMACHO RUBIO**, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **MARCIA HERMENECIA DELMIRA MONTES RIVERA**, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno y casa signado con el número **CATORCE**, de la manzana **E- SEIS**, del Programa de Vivienda.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

denominado **PALMAR II ETAPA**, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido en su estado civil soltera, mediante compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, representado por el señor Jorge Cesar Cantos Game, en calidad de mandatario del Doctor Oswaldo Patricio Cevallos Morán, Gerente General de la Institución, según se desprende de la escritura de Pública de Compraventa, Mutuo Hipotecario, Patrimonio Familiar, celebrada y autorizada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del cantón Manta, con fecha veintiséis de diciembre del año mil novecientos noventa, e inscrita con fecha dieciocho de febrero del año mil novecientos noventa y uno, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Con fecha veintiocho de enero del año dos mil, consta inscrita Cancelación de Hipoteca en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, escritura celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha veintinueve de Noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Con fecha veintidós de agosto del año dos mil doce consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta Extinción de Patrimonio Familiar. . **SEGUNDA: ACLARATORIA DE NOMBRE:** Se deja aclarado que por un error, en la escritura de compraventa se hizo constar el nombre de la señora **MARCIA HERMENCIA MONTES RIVERA**, cuando lo correcto es **MARCIA HERMENCIA DELMIRA MONTES RIVERA**, tal como consta en la copia de la cédula de ciudadanía, que se adjunta como documento habilitante. **TERCERA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos la señora **MARCIA HERMENCIA DELMIRA MONTES RIVERA**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **CRISTIAN ANDRES PEREZ ALMEIDA** y **NATHALY MARGARITA CAMACHO RUBIO**, un lote de terreno y casa signado con el número **CATORCE**, de la manzana **E- SEIS**, del Programa de Vivienda denominado **PALMAR II ETAPA**, de la Parroquia Los Esteros, antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Dieciséis metros y lindera con el lote número quince. **POR EL SUR:** Con



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

dieciséis metros y lindera con lotes número once, doce y trece. **POR EL ESTE:** Con seis metros y lindera con lote número ocho. **POR EL OESTE:** Con seis metros y lindera con gradería de cancha. **Con una superficie total de: NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.** **CUARTA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **VEINTIUN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.21.000,00)** valor que los cónyuges **CRISTIAN ANDRES PEREZ ALMEIDA** y **NATHALY MARGARITA CAMACHO RUBIO**, pagan a la **VENDEDORA** señora **MARCIA HERMENCIA DELMIRA MONTES RIVERA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** LA **VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de **LOS COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA **VENDEDORA**, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA **VENDEDORA** declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES** aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEPTIMA: SANEAMIENTO: LOS...**

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros." **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LA VENDEDORA autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS Encargado**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Los cónyuges **CRISTIAN ANDRES PEREZ ALMEIDA** y **NATHALY MARGARITA CAMACHO RUBIO**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges **CRISTIAN ANDRES PEREZ ALMEIDA** y **NATHALY MARGARITA CAMACHO RUBIO**, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número **CATORCE**, de la manzana **E- SEIS**, del Programa de Vivienda denominado **PALMAR II ETAPA**, de la Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. d)

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** Dieciséis metros y lindera con el lote número quince. **POR EL SUR:** Con dieciséis metros y lindera con lotes número once, doce y trece. **POR EL ESTE:** Con seis metros y lindera con lote número ocho. **POR EL OESTE:** Con seis metros y lindera con gradería de cancha. Con una superficie total de: **NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.** Esta garantía



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las:

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

61

construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE

DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por,

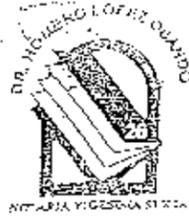
tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que oximo al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de...

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P.6179
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL
 QUE OTORGA EL
 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
 DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
 A FAVOR DEL INGENIERO
 JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
 JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
 CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

AC.

FE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COLLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO





- 2 -
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía



**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-NU-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

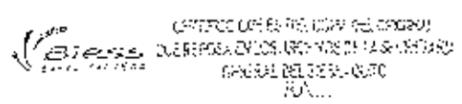
[Handwritten Signature]
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

[Handwritten Signature]
Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifica, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013



[Handwritten Signature]
Dña. María Belén Rocca Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



15 JUL 2013

[Handwritten Signature]
Dña. María Belén Rocca Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 010134883

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

2013
go ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que surge el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CITIZENSHIP
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
23 SEPTEMBER 1946
015 0345 0275 H
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
PORTOVIEJO 0345 0275 H

REPUBLICA DEL ECUADOR
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
02/03/2002
0345 0275 H
0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
034 0145 1304914441
NOMBRE DE IDENTIFICADO
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

PROVINCIA PORTOVIEJO
CANTÓN PORTOVIEJO
CIRCONSCRIPCION 2
13 DE MARZ
ZONA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

31263



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31263:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Aportación: viernes, 07 de octubre de 2011
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble signado con el número catorce de la manzana H-Seis del programa de vivienda denominado Palmar II Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el Norte, Dieciséis metros y lindera con el lote número quince. Por el sur, con dieciséis metros y lindera con lotes número once, doce y trece. Por el este, con seis metros y lindera con lote número ocho. Por el oeste, con seis metros y lindera con gradería de cancha. Con una superficie total de Noventa y seis metros cuadrados. **SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	582 27/06/1980	882
Compra Venta	Compraventa	349 18/02/1991	1.673
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	166 22/08/2012	1.863

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: viernes, 27 de junio de 1980
Tomos: 1 Folio Inicial: 882 - Folio Final: 884
Número de Inscripción: 582 Número de Repertorio: 1.090
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Octava
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de junio de 1980
Escritura/Juicio/Resolución:

2. Observaciones:

Bien inmueble de doce hectáreas denominado Finca Zoila situado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta Provincia de Manabí, los cónyuges Pedro Balda Cuelalon y Sra. Rosy Balda de Balda están representados por el Sr. **J u g a d o r G e n e r a l A r t e a g a**.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.R.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Vendedor	80-000000001391	Balda Cuelalon Pedro	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001392	Balda Rosy	Casado	Manta

Certificación impresa por: *Leant*

Ficha Registral: 31263

Página: 1 de 2



2 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 18 de febrero de 1991
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.673 - Folio Final: 1.681
 Número de Inscripción: 349 Número de Repertorio: 585
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de diciembre de 1990
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Escritura de compraventa Mutuo hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.
 El predio descrito tenía inscrita con fecha 18 de Febrero de 1991 Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del B.E.V. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 28 de Enero del 2000 bajo el N. 149 mediante escritura celebrada el 29 de Noviembre de 1999 ante el Notario Publico Tercero del canton Manta. Y Extinguió el Patrimonio Familiar con fecha 22 de Agosto del 2012 bajo el N. 166.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000055558	Montes Rivera Marcia Hermencia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	582	27-jun-1980	882	884



3 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: miércoles, 22 de agosto de 2012
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.863 - Folio Final: 1.871
 Número de Inscripción: 166 Número de Repertorio: 4.876
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Portoviejo
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de junio de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

E X T I N C I O N D E P A T R I M O N I O F A M I L I A R

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-01487748	Zambrano Alcívar Gil Gines	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000057666	Montes Rivera Marcia Hermencia Delmira	Viudo	Manta
Propietario	80-0000000057669	Zambrano Montes Jonathon Emilio	Soltero	Manta
Propietario	80-0000000057671	Zambrano Montes Paola Natasha	Soltero	Manta
Propietario	80-0000000057670	Zambrano Montes Rolando Ernesto	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	349	18-feb-1991	1673	1681



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:28:20 del jueves, 16 de enero de 2014

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pintay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

FEPTO EVALUADA
USD-1.35

Nº 0089601

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MONTEZ RIVERA MARCIA HERMENIA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de _____ 22 de enero de 2014 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE
2116614000 MZ-E-6 I.T. 14 PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA
Manta, veinte y dos de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0109859

No. Certificación: 109859

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de enero de 2014

No. Electrónico: 18723

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-66-14-000

Ubicado en: MZ-E-6 LT. 14 PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 96,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

MONTES RIVERA MARCIA HERMENCLIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6528,00
CONSTRUCCIÓN:	10995,98
	<hr/>
	17523,98

Son: DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Arq. Daniel Berón Soranzo

Director de Avalúos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VA ORADA
USD 1:25

Nº 0046226

CERTIFICACIÓN

No. 1421-2897

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **MARCIA HERMENCIA MONTES RIVERA**, con clave Catastral 2116614000, ubicado en la manzana E-6 lote 14 en el Programa de Vivienda Palmar II Etapa, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Oeste). 6m. Gradería de Cancha

Atrás: (Este). 6m. Lote 8

Costado derecho: (Norte). 16m. Lote 15

Costado izquierdo: (Sur). 16m. Lote 11

Área: 96m².

Manta, 22 enero del 2014

SR. RAINIERO LÓPEZ ARTEAGA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que hubra de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1-25

Nº 0062299

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predio URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a MONTE RIVERA MARCIA HERMENIA
ubicada MZ-E-6 IT 14 PROG. DE VIV PALMAR II ETAPA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE. asciende a la cantidad
de \$17523.98 DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES 98/100 CENTAVOS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

22 ENERO 2014

Manta, de del 20

ING. ERIKA PAZMIÑO

Director Financiero Municipal



Quito, 21 de Octubre del 2013

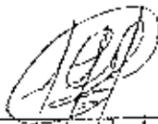
Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 364553, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Mónica Alejandra del Haza Morales Piñara es de US\$ \$ 21.000⁰⁰ (veinte y un mil con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. Cristóbal Andrés Piñaz Alarida
C.C. 1915767418



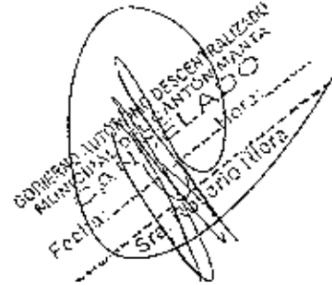


Z/11/2014 3:59

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTA DE \$21000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-11-00-14-000	96,00	17523,98	119942	253011

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	MONTES RIVERA MARCIA HERMENCLIA	MZ-E-6 LT. 14 PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA	Impuesto principal	210,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	63,00
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	273,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	273,00
1715647418	PEREZ ALVEIDA CRISTIAN ANDRES	NO	SALDO	0,00

EMISION: 2/11/2014 3:59 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **102** RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
COMPROBANTE DE PAGO 0041216
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRATO		DATOS DEL PREDIO	
C/RUC:		CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES:	MONTES RIVERA MARCIA HERMENCLIA	AVALUO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL:	MZ-E -6 LT. 14 PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA	DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN:			

REGISTRO DE PAGO		VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
N° PAGO:	MARGARITA ANCHUNDEA S.			3,00
CAJA:	22/01/2014 11:12:23			
FECHA DE PAGO:				3,00
		TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: Martes 22 de Abril de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **170723827-1**

CIUDADANIA
 APellidos y Nombres: **MONTES RIVERA MARCIA HERMENEGILDA DEL NIRA**
 Lugar de Nacimiento: **MANABI**
 P.O. de Nacimiento: **ROCA FUENTE**
 C.O. de Nacimiento: **152-01-48**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Viuda**
 O.L.GINES: **ZAMBRANO ALCIVAR**

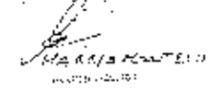



INSTRUCCION: **SUPERIOR**
 PROFESION: **ZOOLOGIA ECONOMISTA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MONTES GONZALO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RIVERA BLANCA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **MANABI 29/11/85**
 FECHA DE EXPIRACION: **2021-11-30**

E1148 4412

ASISTENTE SOCIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES Y ESPECIALES

068
068-0252

NÚMERO DE CERTIFICADO: **068-0252**
MONTES RIVERA MARCIA HERMENEGILDA DEL NIRA

MANABI
 PROVINCIA: **MANABI**
 CANTÓN:



(1) PRESIDENTE DEL COMITÉ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE No. 171319583-0

CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
CAMACHO RUBIO
NATHALY MARGARITA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-07-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL: CASADA
CRISTIAN ANDRES
PEREZ ALMEIDA

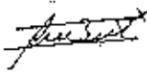




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMACHO CARRION FREDYS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUBIO ALDA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-14


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE No. 171596741-8

CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
PEREZ ALMEIDA
CRISTIAN ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-11-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL: CASADO
NATHALY MARGARITA
CAMACHO RUBIO





INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
Perez Herrera Gerardo Estorbio
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALMEIDA CAMINO ROSA ADELAIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-14





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

067
067 - 0281 1715967418
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ ALMEIDA CRISTIAN ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHILLAGALLO
2
CHILLAGALL
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





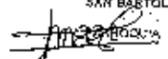
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028
028 - 0054 1713195830
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAMACHO RUBIO NATHALY MARGARITA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLO
2
QUITO SUR
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.- w/



ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO



MARCIA HERMENCIA DELMIRA MONTES RIVERA
C.C.170723927-1



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

CRISTIAN ANDRES PEREZ ALMEIDA
C.C.171596741-8

NATHALY MARGARITA CAMACHO RUBIO
C.C.171319583-0


EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE
MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL
NOTARIO (18 FOJAS).-


.....
José Guadalupe G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

331V

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO: 22-01-14 11:39 | FECHA DE ENTREGA: 24-01-14 15:00
 CLAVE CATASTRAL: 2116614-00
 NOMBRES y/o RAZÓN: Montes Reina Maicao
 CÉDULA DE I. y/o RUC:
 CELULAR - TFNO: 2625364

RUBROS
 IMPUESTO PRINCIPAL:
 SOLAR NO EDIFICADO
 CONTRIBUCIÓN MEJORAS
 TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE: *Actuación*
Prescindida

INFORME DEL INSPECTOR: _____ FIRMA DEL USUARIO

INFORME TÉCNICO: _____ FIRMA DEL INSPECTOR _____ FECHA: _____

INFORME DE APROBACIÓN: _____ FIRMA DEL TÉCNICO _____ FECHA: _____

_____ FIRMA DEL DIRECTOR _____ FECHA: _____

Nº 105653

No. Certificación: 105653

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 13 de agosto de 2013

No. Electrónico: 14736

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-66-14-000

Ubicado en: MZ-E-6 L.T. 14 PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 96,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

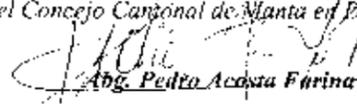
MONTES RIVERA MARCIA HERMENIA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6528,00
CONSTRUCCIÓN:	11094,55
	<u>17622,55</u>

Son: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento y otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.


Abg. Pedro Acosta Farina

Director de Avalúos, Catastros y Registros (S)

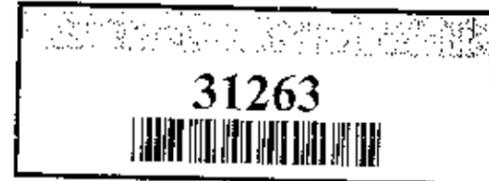
CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2 11 88 14 00	JG 01	\$ 7 622 52	MZ-6 LT 14 PROC DE VIV PALMAR S-100	2014	12/28	14005
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PSP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VOYER-SHIVERA MARCELA-FERMENCIA			Coste Judicial			
1/22/2014 12.00 PARRAGA ANCHUNTA MARITZA ELIZABETH			IMPUESTO PROPIAL	\$ 1,17	(\$ 0.58)	\$ 2.61
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				reben por libro		
				MEJORAS 2011	\$ 1.94	\$ 1.94
				MEJORAS 2012	\$ 1.85	\$ 1.95
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 6.37	\$ 19.21
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 2.54	\$ 2.54
				TOTAL A PAGAR		\$ 19.21
				VALOR PAGADO		\$ 0.00
				SALDO		\$ 19.21

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 Fecha: _____ Hora: _____
 Srta. Maritza Parraga



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31263:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 07 de octubre de 2011*
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble signado con el número catorce de la manzana E-Seis del programa de vivienda denominado Palmar II Etapa, de la parroquia Tarquí del cantón Manta. Que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el Norte. Dieciséis metros y lindera con el lote número quince. Por el sur. con dieciséis metros y lindera con lotes número once, doce y trece. Por el este: con seis metros y lindera con lote número ocho. Por el oeste. con seis metros y lindera con gradería de cancha. Con una superficie total de Noventa y seis metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	582 27/06/1980	882
Compra Venta	Compraventa	349 18/02/1991	1.673
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	166 22/08/2012	1.863

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *viernes, 27 de junio de 1980*
Tomo: I Folio Inicial: 882 - Folio Final: 884
Número de Inscripción: 582 Número de Repertorio: 1.090
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Octava
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 24 de junio de 1980*
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Bien inmueble de doce hectáreas denominado Finca Zoila situado en la parroquia Tarquí del Cantón Manta Provincia de Manabí, los cónyuges Pedro Balda Cucafón y Sra. Rossy Balda de Balda están representados por el Sr. **I n g . I t a l o D e G e u n a A r t e a g a .**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Vendedor	80-000000001391	Balda Cucafón Pedro	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001392	Balda Rossy	Casado	Manta

Certificación impresa por: Latr

Ficha Registral: 31263

Página: de 1



2 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 18 de febrero de 1991
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.673 - Folio Final: 1.681
Número de Inscripción: 349 Número de Repertorio: 585
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de diciembre de 1990
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Escritura de compraventa Mutuo hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda .
El predio descrito tenía inscrita con fecha 18 de Febrero de 1991 Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del B.E.V. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 28 de Enero del 2000 bajo el N. 149 mediante escritura celebrada el 29 de Noviembre de 1999 ante el Notario Publico Tercero del canton Manta. Y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 22 de Agosto del 2012 bajo el N. 166.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000055558	Montes Rivera Marcia Hermencia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	582	27-jun-1980	882	884



3 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el : miércoles, 22 de agosto de 2012
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.863 - Folio Final: 1.871
Número de Inscripción: 166 Número de Repertorio: 4.876
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de junio de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-01487748	Zambrano Alcivar Gil Gines	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000057666	Montes Rivera Marcia Hermencia Delmira	Viudo	Manta
Propietario	80-0000000057669	Zambrano Montes Jonathon Emilio	Soltero	Manta
Propietario	80-0000000057671	Zambrano Montes Paola Natasha	Soltero	Manta
Propietario	80-0000000057670	Zambrano Montes Rolando Ernesto	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	349	18-feb-1991	1673	1681



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:28:20 del jueves, 16 de enero de 2014

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pinay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador





CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 22 de Enero de 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor **MONTES RIVERA MARCIA HERMENECIA DELMIRA** con CI 1707239271 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 460568, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

ING. JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE

SOLICITANTE
MONTES RIVERA MARCIA HERMENECIA
CI 1707239271

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTES RIVERA
MARCIA HERMENCIA DELMIRA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
ROCAFUERTE
ROCAFUERTE
FECHA DE NACIMIENTO 1982-01-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Viuda
GIL GINES
ZAMBRANO ALVARO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ECONOMISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTES GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-11-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-30



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTEJADO DE AUTENTICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2019

068
068 - 0262 1707239271
NUMERO DE CERTIFICADO OFICIA
MONTES RIVERA MARCIA HERMENCIA
DELMIRA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCONSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA

2
MANTA - PE
ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Nº 105459

Nº. Certificación: 105459

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 13 de agosto de 2013

No. Electrónico: 14728

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-66-14-000

Ubicado en: MZ-E-6 I.T. 1ª PROG. DE VIV. PALMAR II ETAPA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 96,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

MONTE RIVERA MARCIA HERMENEGILDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4320,00
CONSTRUCCIÓN:	3401,75
	<hr/>
	7721,75

Son: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Municipal de Manizales en diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Pedro Acosta Furina
Abg. Pedro Acosta Furina

Director de Avalúos, Catastros y Registros (S)

07-08-13 14:55

31024

Dirección de Avaluos Catastro y Registros



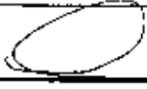
Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA
 Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
 Correo Electrónico: mim@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

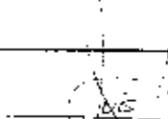
Cedula	
Clave Catastral	211 6614-000
Nombre:	Montes Guerra
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	U. 0998601644

Reclamo: CA. Compraventa de predios.
 Revisa de ~~claves~~ Clave Catastral 07-08-13 08-15

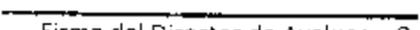

 Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector: *se encuentra correcta la clave catastral*


 Firma del Inspector

Informe de aprobación: *se aprueba la inspección*


 Firma del Director de Avaluos y Catastro



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle...

31263



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31263:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 07 de octubre de 2011
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble signado con el numero catorce de la manzana F-Seis del programa de vivienda denominado Palmar II Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Que tiene los siguientes medidas y linderos .Por el Norte . Dieciséis metros y lindera con el lote numero quince.Por el sur . con dieciséis metros y lindera con lotes numero once, doce y trece. Por el este : con seis metros y lindera con lote numero ocho.Por el oeste con seis metros y lindera con gradería de cancha.Con una superficie total de Noventa y seis metros cuadrados.SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N T O

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Líbrn	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	582 27/06/1980	882
Compra Venta	Compraventa	349 18/02/1991	1.673
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	166 22/08/2012	1.863

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 27 de junio de 1980
Tome: 1 Folio Inicial: 882 - Folio Final: 884
Número de Inscripción: 582 Número de Repertorio: 1.090
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Octava
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de junio de 1980
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Bien inmueble de doce hectáreas denominado Finca Zoila situado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta Provincia de Manabí, los cónyuges Pedro Balda Cevalón y Sra. Rossy Balda de Balda están representados por el Sr. Ing. I t a l o D e G e n r a A r t e a g a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Vendedor	80-0000000001391	Balda Cevalon Pedro	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001392	Balda Rossy	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: **lunes, 18 de febrero de 1991**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **1.673** - Folio Final: **1.681**
 Número de Inscripción: **349** Número de Repertorio: **585**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 26 de diciembre de 1990**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Escritura de compraventa Mutuo hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda .
 El predio descrito tenia inscrita con fecha 18 de Febrero de 1991 Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del B.E.V. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 28 de Enero del 2000 bajo el N. 149 mediante escritura celebrada el 29 de Noviembre de 1999 ante el Notario Publico Tercero del canton Manta. Y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 22 de Agosto del 2012 bajo el N. 166.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000055558	Montes Rivera Marcia Hermencia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	582	27-jun-1980	882	884

3 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: **miércoles, 22 de agosto de 2012**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **1.863** - Folio Final: **1.871**
 Número de Inscripción: **166** Número de Repertorio: **4.876**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**
 Nombre del Cantón: **Portoviejo**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 04 de junio de 2012**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

E X T I N C I O N D E P A T R I M O N I O F A M I L I A R

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-01487748	Zambrano Alcivar Gil Gines	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000057666	Montes Rivera Marcia Hermencia Delmira	Viudo	Manta
Propietario	80-0000000057669	Zambrano Montes Jonathon Emilio	Soltero	Manta
Propietario	80-0000000057671	Zambrano Montes Paola Natasha	Soltero	Manta
Propietario	80-0000000057670	Zambrano Montes Rolando Ernesto	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	349	18-feb-1991	1673	1681



[Handwritten signature]

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	2		

Las movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emérito a las: 12:01:17 del martes, 06 de agosto de 2013

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: Laura Carmón Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



[Firma]
Ing. Jaime F. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

852013 1170

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-11 56 14-001	35,00	\$ 7 805 80	MZ-E-E LT. 14 C. PALMAR II ETAPA	2013	101-57	153577
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MONTE RIVERA MARCELA FERMINDA			Coste Judicial			
852013 12 00 RIVERA ROSARIO			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY						
				MEJORAS 2011	\$ 0,84	\$ 0,84
				MEJORAS 2012	\$ 1,13	\$ 1,13
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 18,37	\$ 18,37
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,79	\$ 0,79
				TOTAL A PAGAR		\$ 19,23
				VALOR PAGADO		\$ 19,23
				SALDO		\$ 0,00





**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABÍ**

Manta, 6 de agosto del 2013

CERTIFICACIÓN

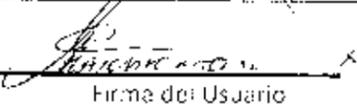
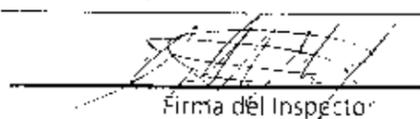
A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR** que la Sra. MONTES RIVERA MARCIA HERMENCIA DELMIRA con número de Cédula 170723927-1, se encuentra registrada en nuestro sistema comercial SICO como usuario de CNEL, con el código de servicio 460568, encontrándose al día.

La persona interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACION para sus intereses.

Atentamente,


DORIS MONTUFAR LINO
ATENCIÓN AL CLIENTE


C.C.
Atención al Cliente

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimmm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO		No.	000600001
Cedula			
Clave Catastral	211 66 14 000		
Nombre:	Montes Rivera Placido, H. [unclear]		
Rubros			
Impuesto Principal	---		
Sojar no Edificado	---		
Contribucion Mejoras	---		
Tasa de Seguridad	tel/ 2625364 - 093001077		
Reclamo:	Cera Huella para compraventa S.R. inspeccion Existe fotografias ✓		
Firma del Usuario	Montec Montes  Firma del Usuario		
Elaborado por:	RPG, AREEL INT. DATA P. RICA		
Informe Inspector:	Se le ha realizado el chequeo de los datos catastrales. Se ha encontrado todo correcto.		
Firma del Inspector	 Firma del Inspector		
Informe de aprobacion:			
Firma del Director de Avaluos y Catastro			



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31263:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 07 de octubre de 2011

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble signado con el numero catorce de la manzana E-Seis del programa de vivienda denominado Palmar II Etapa, de la parroquia Tarqui del canton Manta.

Que tiene los siguientes medidas y linderos .

Por el Norte . Dieciseis metros y lindera con el lote numero quince.

Por el sur . con dieciseis metros y lindera con lotes numero once, doce y trece.

Por el este : con seis metros y lindera con lote numero ocho.

Por el oeste . con seis metros y lindera con graderia de cancha.

Con una superficie total de Noventa y seis metros cuadrados.

SOLVENCIA: En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito tiene VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	582 27/06/1980	882
Compra Venta	Compraventa	349 18/02/1991	1.673

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- 2. Compraventa

Inscrito el : viernes, 27 de junio de 1980

Tomo: 1 Folio Inicial: 882 - Folio Final: 884

Número de Inscripción: 582 Número de Repertorio: 1.090

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Octava

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de junio de 1980

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Bien inmueble de doce hectáreas denominado Finca Zoila situado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta Provincia de Manabí, los cónyuges Pedro Balda Cuelán y Sra. Rossy Balda de Balda están representados por el Sr. Ing. Italo De Geran Arteaga.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Vendedor	80-000000001391	Balda Cuelán Pedro	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001392	Balda Rossy	Casado	Manta

2.- 2. Compraventa

Inscrito el : lunes, 18 de febrero de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.673 - Folio Final: 1.681

Número de Inscripción: 349 Número de Repertorio: 885

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de diciembre de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Escritura de compraventa Mutuo hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

El predio descrito tenía inscrita con fecha 18 de Febrero de 1991 Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del B.E.V.

Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 28 de Enero del 2000 bajo el N. 149 mediante escritura celebrada el 29 de Noviembre de 1999 ante el Notario Publico Tercero del canton Manta.

QUEDANDO VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000055558	Montes Rivera Marcia Hermencia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	582	27-jun-1980	882	884

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:45:48 del Jueves, 31 de mayo de 2012



A petición de:

Sra. Marcia Montes
[Signature]

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Estriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



5/31/2012 12:40

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO Nº
2 11-85-14 252	58,00	\$ 12 785,27	VZ-E-5 LT. 14 EL PALMAR II ETAPA	2012	31812	65363
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
HOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.D.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MONTE S RIVERA, MARCELA HELENA ROSARIO			Costo Judicial			
5/31/2012 12:00 RIVERA ROSARIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,84	(\$ 0,00)	\$ 3,76
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LFPY			Intereses por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 1,32		\$ 1,32
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 17,81		\$ 17,81
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,92		\$ 1,92
			TOTAL A PAGAR			\$ 24,81
			VALOR PAGADO			\$ 24,81
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO 31 MAY 2012
M. Montero
S. Rodríguez
R.D.C. 11711



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 31 de Mayo del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la interesada, tengo a bien **CERTIFICAR** que la Sra. **MONTES RIVERA MARCIA HERMENCIA DELMIRA** con número de CI **170723927-1**, se encuentra registrado en nuestro sistema comercial SICO No. De servicio **460568**, El mismo que **No** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

Sr Renato Álvarez
ATENCION AL CLIENTE.